



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 21 de junio de 2021

Número 141

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
 - Expediente de extinción de concesión de aguas públicas 3
 - Solicitud de legalización de balsa 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
 - Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
 - Anuncio de cobranza en periodo voluntario 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 2: autos 1028/18, 1/19 y 740/18; número 4: autos 1124/18 y 1217/18; número 11: autos 43/21, 47/21, 77/21, 78/21, 4/21 y 1064/15 4

AYUNTAMIENTOS:

- La Algaba: Expediente de modificación presupuestaria 14
- Lista de personas admitidas y excluidas en el proceso de funcionamiento del personal laboral fijo 14
- Algámitas: Modificación de ordenanza fiscal 16
- Almadén de la Plata: Reglamento municipal 16
- Arahal: Proyecto de actuación 16
- Badolatosa: Presupuesto general ejercicio 2021 17
- Cantillana: Derogación de ordenanza 18
- El Coronil: Presupuesto general ejercicio 2021 20
- Fuentes de Andalucía: Modificación de la periodicidad de la Junta de Gobierno Local 20
- Gines: Modificación de la relación de puestos de trabajo 20
- Estudio de detalle 22
- Lebrija: Presupuesto general ejercicio 2021 24
- Mairena del Aljarafe: Innovación urbanística 24
- Montellano: Padrones fiscales 24
- Las Navas de la Concepción: Convocatoria para la provisión temporal de un puesto de Vigilante Municipal 24
- Pruna: Presupuesto general ejercicio 2021 27
- La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales 28

— La Rinconada: Mandatos de gestión directa	29
— San Nicolás del Puerto: Modificación de ordenanza fiscal	29

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Presupuesto general ejercicio 2021	30
Padrones fiscales	35
— Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Expedientes de modificación presupuestaria	36

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-4271/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del condicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, iniciada de oficio.

Peticionarios: José Manuel Jiménez Gavira – María de los Ángeles Domínguez Gandul.

Uso: Riego (olivar) 3,69 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 5.535,00.

Caudal concesional (l/s): 0,55.

Captación:

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Río Guadaíra	Mairena del Alcor	Sevilla	258405	4131869

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 1 de junio de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-5230

Agropecuaria Las Monjas, S.A., con domicilio en Urb. Colina Blanca, 76 - 41900 de Camas (Sevilla), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, legalización de balsa para aprovechamiento de aguas pluviales, en la Finca las Monjas para abrevadero de ganado, con un volumen de 1.786 m³, en la parcela 1 del polígono 2, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 6 de mayo de 2021.—La Jefa de Servicio (aut), Verónica Gros Giraldo.

6W-4123-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la ocupación de vía pública por puestos de mercadillo municipal, del municipio de La Campana, correspondiente al segundo trimestre de 2021, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 21 de junio de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del Opaef, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.
2. En las páginas web de las Entidades Financieras Colaboradoras de la Recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.
3. En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del Opaef durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

15W-5117

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1028/2018 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144420180011134

De: Doña Mónica Garrón Redondo

Abogado: Manuel Martín Calle

Contra: Lavandon S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1028/2018 a instancia de la parte actora doña Mónica Garrón Redondo contra Lavandon S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 162/2021

En Sevilla a 20 de abril de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el núm. 1028/2018 en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por doña Mónica Garrón Redondo frente a Lavandon S.L., que no compareció y llamado el FOGASA, que compareció, en nombre de S.M el Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por doña Mónica Garrón Redondo contra Lavandon S.L., y llamado el Fogasa, y, en consecuencia, absuelvo a éstos de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando, celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Lavandon S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-4331

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20150011183

De: Doña Silvana Nora Cerutti

Abogado: María Teresa Ruiz Laza

Contra: Don Pedro Avelino Velarde Salces y Fogasa

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2019 a instancia de la parte actora doña Silvana Nora Cerutti contra Pedro Avelino Velarde Salces y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación»

En Sevilla a 3 de mayo de 2021.

Los anteriores escritos de 5 de febrero de 2021 y 26 de abril de 2021 presentado por la parte ejecutante, únense a los autos de su razón, estese a las manifestaciones en ellos realizadas, y visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Pedro Avelino Velarde Salces, y en cuantía de 3.362,90 euros de principal, más 672,58 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA»

Y para que sirva de notificación al demandado Pedro Avelino Velarde Salces actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-4329

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 740/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180008050

De: Doña Inmaculada Pastor Pérez

Abogado: Álvaro Chacón Cartaya

Contra: Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 740/2018 a instancia de la parte actora doña Inmaculada Pastor Pérez contra Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 15 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 29 de abril de 2021.

Hechos

Único. En los presentes autos se dictó Sentencia de fecha 15 de marzo de 2021 que notificada, por la parte actora se presentó escrito de fecha 25 de marzo de 2021, solicitado su aclaración y/o subsanación, quedando las actuaciones pendientes de resolver.

Razonamientos jurídicos

Primero. El artículo 214 de la LECiv establece que «1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio, por el Tribunal o Secretario judicial, según corresponda, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios Judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

4. No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.»

Segundo. Vistas las alegaciones del escrito de la parte actora, en primer lugar es cierto aparece mal el nombre de una de las demandadas, accediéndose a su subsanación.

En cuanto a la segunda petición, efectivamente hay un error de transcripción y la fecha correcta es 15 de marzo de 2021 y la cantidad por indemnización es 4583,09 €, debido a error de uso de modelos.

Parte dispositiva

Procede aclarar y/o subsanar la Sentencia de fecha 15 de marzo de 2021 dictada en los presentes autos en el sentido que:

1. Donde aparece I. Dental Andalucía Odontología S.L.U. debe ser sustituido por I. Dental Andalucía Odontológico S.L.U.

2. El párrafo 1º del Fallo debe ser sustituido por el siguiente: «Estimo parcialmente la demanda de despido formulada por doña Inmaculada Pastor Pérez contra a I. Dental Andalucía Odontológico S.L.U, y, en consecuencia, declaro nulo el despido efectuado el día 1 de junio de 2018 por la empresa I. Dental Andalucía Odontológico S.L.U y extinguida la relación laboral a la fecha de la presente resolución 15 de marzo de 2021, condenando a la empresa a abonar a Dña. Inmaculada Pastor Pérez la cantidad de 4.583,09 € en concepto de indemnización y la cantidad de 36918,37 € en concepto de salarios de tramitación.»

Notifíquese a las partes haciendo saber que frente a este auto no cabe interponer recurso.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-4330

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1124/2018. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180012103.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Obralia Sur, S.L.U.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1124/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Obralia Sur, S.L.U., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 234/2.021.

En Sevilla, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.124/2018, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por el Letrado don Jesús Montañés Uceda, contra Obralia Sur, S.L.U., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Fue turnada a este Juzgado demanda remitida por el decanato, que la referida parte actora presentó ante el mismo con fecha de 14 de noviembre de 2018, en la que, tras alegar los hechos y los fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, terminó suplicando que se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Señalados día y hora para la celebración del acto del juicio, tuvo éste lugar el día 5 de mayo de 2021, compareciendo las partes en debida forma, salvo la empresa, pese a haber sido citada en legal forma.

En trámite de alegaciones se afirmó y ratificó la demandante en sus pretensiones.

La parte actora propuso como pruebas la documental e interrogatorio de parte, que se admitió.

Practicada la prueba propuesta y admitida se dio traslado a la demandante para que formulara sus conclusiones, dándose por finalizado el juicio y dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero.—La Fundación Laboral de la Construcción fue creada al amparo de lo establecido en la disposición adicional del Convenio General de la Construcción, suscrito el día 10 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado». 20 de mayo de 1992).

Segundo.—El apartado 5.º de la citada disposición adicional dispone que la financiación de la FLC se materializaría en aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria, de carácter obligatorio, de las empresas que se encuentras sometidas al ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

Tercero.—Los Estatutos de la FLC fueron aprobados en la 8.ª Reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción, celebrada el 2 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado». 13 de enero de 1993). En los artículos 10 y 11 de dichos Estatutos, quedaba establecida la obligación de las empresas sometidas al convenio, de satisfacer a la FLC las correspondientes aportaciones.

Cuarto.—El día 16 de junio de 1993 la Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción acordó que la cuota empresarial prevista para la aportación empresarial a la FLC fuera de un 0,05% sobre la masa empresarial de cada empresa, establecida ésta sobre la base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado». 22 de septiembre de 1993).

Quinto.—El art. 1.2 del Convenio de Colaboración firmado entre la FLC y la Tesorería General de la Seguridad Social el 9 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado». 22 de septiembre de 1993), se estableció el tipo de interés de demora aplicable a las empresas que no realicen el pago de la aportación en plazo reglamentario, que será el mismo interés que aplica la Seguridad Social en las diversas situaciones de impago, que en el caso de la empresa demandada es de un 20%.

Sexto.—Para el año 1998, según el artículo 8 del Acuerdo Sectorial Nacional para la Construcción, suscrito el 20 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado». 30 de junio de 1998), además de la aportación ordinaria, se estableció una extraordinaria, equivalente al 0,10% sobre la misma base que la ordinaria. En el apartado 4.º de dicho artículo, se acordó que los tipos de recargo por mora a aplicar al impago de la cuota extraordinaria, fuesen los mismos que los establecidos para la cuota ordinaria.

Séptimo.—En el artículo 1 del acuerdo de la Comisión Paritaria del CGSC de 29 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado». 16 de febrero de 2000), la cuota empresarial de aportación obligada a la FLC, quedó fijada, surtiendo efectos a partir de enero de 2.000, en el 0,08% de la base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador. En el apartado b) de dicho artículo, se mantienen que los tipos de recargo por mora establecidos hasta entonces.

Octavo.—Para recaudar dicha aportación empresarial, la FLC suscribió el Acuerdo de Colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de 12 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado». 22.09.93). En virtud de este acuerdo, las empresas, entendiéndose por empresa a estos efectos cada número de patronal o cuenta de cotización a la Seguridad Social, la obligada aportación a favor de la Fundación, mediante los correspondientes Boletines de Cotización FLC.

En fecha de 15 de marzo de 2012 se publicó en «Boletín Oficial del Estado» el V convenio colectivo del Sector de la Construcción, que dispone en art. 116.4 que la cuota de la FLC para 2011 y 2012 será del 0,25%, que se mantiene en 2013. La Resolución de 13.5.2013 de la Dirección General de Empleo publicó el acuerdo de revisión parcial del V convenio Colectivo, que dispuso aplicar el 0,30% para el año 2014.

Noveno.—En folio 3 constan las bases de cotización de la empresa que son:

- Enero 2012 a diciembre 2012: 321.706,45 euros.
- Enero 2013 a diciembre 2013: 195.658,58 euros.
- Enero 2014 a diciembre 2014: 378.085,04 euros.
- Enero 2015 a diciembre 2015: 541.097,68 euros.

Décimo.—El epígrafe de actividad de la empresa es 4122.

Undécimo.—El código de cuenta de cotización número 21106927285 de la entidad demandada se encuentra registrado en la Seguridad Social, adeuda a la FLC la aportación ordinaria correspondiente al período de enero de dos mil doce a diciembre de dos mil quince, lo que asciende a 1.162,50 euros.

Duodécimo.—La parte actora interpuso papeleta de conciliación el día 16 de noviembre de 2017 que se celebró el día 14 de febrero de 2018 (folio 4), sin avenencia, por lo que interpuso la demanda origen del presente procedimiento.

Fundamentos de derecho.

Primero.—La parte actora reclama la cantidad de 1.162,50 euros correspondiente a la aportación ordinaria que la empresa debía realizar por el período de enero de dos mil doce a diciembre de dos mil quince.

Segundo.—La Fundación Laboral de Construcción se constituyó de conformidad con la disposición adicional del Convenio General de la Construcción de 4 mayo 1992, cuyos fines, según el artículo 3 de sus Estatutos, son los siguientes:

- a) Fomento de la formación profesional.
- b) Fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo.
- c) Prestaciones por permanencia en el sector.

Los recursos de la Fundación fundamentalmente vienen constituidos por las aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria a cargo de las empresas incluidas en el ámbito del CGSC (art. 10.2.a). La cuota empresarial prevista como aportación complementaria a la FLC, quedó fijada por la Comisión paritaria del Convenio en su 18 reunión, de 12 julio de 1993, en el 0,05% de la base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador; y en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para 1998 para el año 1998 (art. 8) se estableció además una aportación extraordinaria de las empresas del 0,1% de la masa salarial citada.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos los recursos de la Fundación será aplicados a Fondos determinados y afectado estrictamente a los fines de la Fundación. Estableciéndose en su artículo 5 que de los Fondos gestionados por la Fundación serán beneficiarios los trabajadores y empresas incluidos en el ámbito del CGSC.

En el presente caso, la falta del abono de las cantidades devengadas por la confesión en que debe tenerse a la empresa demandada en aplicación del artículo 91.2 de la L.R.J.S., dada su injustificada incomparecencia al acto del juicio pese a estar debidamente citada, procede estimar la demanda, toda vez que resultan, por otra parte, correctos los cálculos de las referidas cantidades que efectúa la parte actora al no resultar contradichos por la empresa.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Obralia Sur, S.L.U., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.162,50 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Obralia Sur, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4358

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1217/2018 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420180013144

De: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: José Luis León Marcos

Contra: Impermeabilizaciones y Revestimientos Técnico

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1217/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Impermeabilizaciones y Revestimientos Técnico sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 238/2.021

En Sevilla a 7 de mayo de 2021.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.217/2018, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por el Letrado don Jesús Montañés Uceda, contra Impermeabilizaciones y Revestimientos Técnicos S.L., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 13 de diciembre de 2018 fue turnada a este Juzgado demanda remitida por el Decanato, que la referida parte actora presentó ante el mismo con fecha de 11 de diciembre de 2018, en la que, tras alegar los hechos y los fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, terminó suplicando que se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo. Señalados día y hora para la celebración del acto del juicio, tuvo éste lugar el día 5 de mayo de 2021, compareciendo las partes en debida forma, salvo la empresa, pese a haber sido citada en legal forma.

En trámite de alegaciones se afirmó y ratificó la demandante en sus pretensiones.

La parte actora propuso como pruebas la documental e interrogatorio de parte, que se admitió..

Practicada la prueba propuesta y admitida se dio traslado a la demandante para que formulara sus conclusiones, dándose por finalizado el juicio y dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero. La Fundación Laboral de la Construcción fue creada al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional del Convenio General de la Construcción, suscrito el día 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 20 de mayo de 1992).

Segundo. El apartado 5º de la citada Disposición Adicional dispone que la financiación de la FLC se materializaría en aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria, de carácter obligatorio, de las empresas que se encuentran sometidas al ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

Tercero. Los Estatutos de la FLC fueron aprobados en la 8ª Reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción, celebrada el 2 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 13 de enero de 1993). En los artículos 10 y 11 de dichos Estatutos, quedaba establecida la obligación de las empresas sometidas al convenio, de satisfacer a la FLC las correspondientes aportaciones.

Cuarto. El día 16 de junio de 1993 la Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción acordó que la cuota empresarial prevista para la aportación empresarial a la FLC fuera de un 0,05% sobre la masa empresarial de cada empresa, establecida ésta sobre la base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» 22 de septiembre de 1993).

Quinto. El artículo 1.2 del Convenio de Colaboración firmado entre la FLC y la Tesorería General de la Seguridad Social el 9 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» 22 de septiembre de 1993), se estableció el tipo de interés de demora aplicable a las empresas que no realicen el pago de la aportación en plazo reglamentario, que será el mismo interés que aplica la Seguridad Social en las diversas situaciones de impago, que en el caso de la empresa demandada es de un 20%.

Sexto. Para el año 1.998, según el artículo 8 del Acuerdo Sectorial Nacional para la Construcción, suscrito el 20 de abril de 1.998 («Boletín Oficial del Estado» 30 de junio de 1998), además de la aportación ordinaria, se estableció una extraordinaria, equivalente al 0,10% sobre la misma base que la ordinaria. En el apartado 4º de dicho artículo, se acordó que los tipos de recargo por mora a aplicar al impago de la cuota extraordinaria, fuesen los mismos que los establecidos para la cuota ordinaria.

Séptimo. En el artículo 1 del Acuerdo de la Comisión Paritaria del CGSC de 29 de diciembre de 1.999 («Boletín Oficial del Estado» 16 de febrero de 2000), la cuota empresarial de aportación obligada a la FLC, quedó fijada, surtiendo efectos a partir de enero de 2.000, en el 0,08% de la base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador. En el apartado b) de dicho artículo, se mantienen que los tipos de recargo por mora establecidos hasta entonces.

Octavo. Para recaudar dicha aportación empresarial, la FLC suscribió el Acuerdo de Colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de 12 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» 22 de septiembre de 1993). En virtud de este acuerdo, las empresas, entendiéndose por empresa a estos efectos cada número de patronal o cuenta de cotización a la Seguridad Social, la obligada aportación a favor de la Fundación, mediante los correspondientes Boletines de Cotización FLC.

En fecha de 15 de marzo de 2012 se publicó en «Boletín Oficial del Estado» el V convenio colectivo del Sector de la Construcción, que dispone en artículo 116.4 que la cuota de la FLC para 2011 y 2012 será del 0.25%, que se mantiene en 2013. La Resolución de 13 de mayo de 2013 de la Dirección General de Empleo publicó el acuerdo de revisión parcial del V Convenio Colectivo, que dispuso aplicar el 0,30% para el año 2014.

Noveno. En folio 3 constan las bases de cotización de la empresa que son:

- Enero 2012 a diciembre 2012: 25.590,93 Euros.
- Enero 2013 a diciembre 2013: 28.986,40 Euros.
- Enero 2014 a diciembre 2014: 12.900,46 Euros.
- Enero 2015 a diciembre 2015: 26.020,41 Euros.

Décimo. El epígrafe de actividad de la empresa es 4121.

Undécimo. El código de cuenta de cotización número 11110046863 de la entidad demandada se encuentra registrado en la Seguridad Social, adeudada a la FLC la aportación ordinaria correspondiente al período de enero de dos mil doce a diciembre de dos mil quince, lo que asciende 237,59 euros.

Duodécimo. La parte actora interpuso papeleta de conciliación el día 23 de enero de 2018 que se celebró el día 7 de marzo de 2018 (folio 4), sin avenencia, por lo que interpuso la demanda origen del presente procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. La parte actora reclama la cantidad de 237,59 euros correspondiente a la aportación ordinaria que la empresa debía realizar por el período de enero de dos mil doce a diciembre de dos mil quince.

Segundo. La Fundación Laboral de Construcción se constituyó de conformidad con la disposición adicional del Convenio General de la Construcción de 4 mayo 1992, cuyos fines, según el artículo 3 de sus Estatutos, son los siguientes:

- a) Fomento de la formación profesional.
- b) Fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo
- c) Prestaciones por permanencia en el sector.

Los recursos de la Fundación fundamentalmente vienen constituidos por las aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria a cargo de las empresas incluidas en el ámbito del CGSC (artículo 10.2.a). La cuota empresarial prevista como aportación complementaria a la FLC. quedó fijada por la Comisión paritaria del Convenio en su 18 reunión, de 12 julio 1993, en el 0,05% de la base de calculo de las cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador; y en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para 1998 para el año 1998 (artículo 8) se estableció además una aportación extraordinaria de las empresas del 0,1 % de la masa salarial citada.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos los recursos de la Fundación será aplicados a Fondos determinados y afectado estrictamente a los fines de la Fundación. Estableciéndose en su artículo 5 que de los Fondos gestionados por la Fundación serán beneficiarios los trabajadores y empresas incluidos en el ámbito del CGSC.

En el presente caso, la falta del abono de las cantidades devengadas por la confesión en que debe tenerse a la empresa demandada en aplicación del artículo 91.2 de la L.R.J.S., dada su injustificada incomparecencia al acto del juicio pese a estar debidamente citada, procede estimar la demanda, toda vez que resultan, por otra parte, correctos los cálculos de las referidas cantidades que efectúa la parte actora al no resultar contradichos por la empresa.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Impermeabilizaciones y Revestimientos Técnicos S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de doscientos treinta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (237,59 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Impermeabilizaciones y Revestimientos Técnico actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4322

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 43/2021 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180013418

De: Don Juan José Martín de la Torre

Abogado: Alejandro Muñoz Cano

Contra: Energy Renting Ibérica, S.L.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2021 a instancia de la parte actora don Juan José Martín de la Torre contra Energy Renting Ibérica, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 12 de febrero de 2021.

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Energy Renting Ibérica, S.L. por la cuantía de 42.525 euros de principal y de 6804 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de LO Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Cecilia Calvo de Mora Pérez

En Sevilla a 12 de febrero de 2021.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Energy Renting Ibérica, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-4309

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2021 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144420190003149
De: Doña Marina Fernández Moreno
Abogado: Rafael Pineda Ruiz
Contra: Parham Parhamy

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2021 a instancia de la parte actora doña Marina Fernández Moreno contra Parham Parhamy sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 24 de febrero de 2021.

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Parham Parhamy por la cuantía de 1.929,08 euros de principal y de 308,65 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 24 de febrero de 2021.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Primero. Requerir al demandado Parham Parhamy para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 2237,73 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes, o bien abone la citada cantidad en la cuenta de consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 000500 1274, con concepto 4071 0000 64 0047 21

Segundo. El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071 0000 64 (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Parham Parhamy actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-4310

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2021 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144420190004763
De: Don José Óliver Alba Roca
Abogado: María Josefa Carretero Rodríguez
Contra: Puro Evento Andalucía, S.L.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2021 a instancia de la parte actora don José Óliver Alba Roca contra Puro Evento Andalucía, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 26 de marzo de 2021.

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Puro Evento Andalucía, S.L. por la cuantía de 3.335 euros de principal y de 565,6 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 26 de marzo de 2021.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Primero. Requerir al demandado Puro Evento Andalucía, S.L. para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 3.535 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes, o bien abone la citada cantidad en la cuenta de consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 000500 1274, con concepto 4071 0000 64 0077 21

Segundo. El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071 0000 64 (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Puro Evento Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-4311

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 78/2021 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20170004703
De: Don Manuela Sigler Bermúdez
Abogado: Miguel Ángel Gutiérrez Costas
Contra: Apar Gallardo S.L. y Amalia Gallardo Francisco

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2021 a instancia de la parte actora doña Manuela Sigler Bermúdez contra Apar Gallardo S.L. y Amalia Gallardo Francisco sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 30 de marzo de 2021.

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Apar Gallardo S.L. y Amalia Gallardo Francisco por la cuantía de 149.536,25 euros de principal y de 23.925,80 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Cecilia Calvo de Mora Pérez

En Sevilla a 30 de marzo de 2021.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Primero. Requerir a los demandados Apar Gallardo S.L. y doña Amalia Gallardo Francisco para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informen a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía total de 173.462,05 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes, o bien abone la citada cantidad en la cuenta de consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 000500 1274, con concepto 4071 0000 64 0078 21.

Segundo. El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071 0000 64 (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Apar Gallardo S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-4312

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 4/2021 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180007157

De: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: José Luis León Marcos

Contra: Fundación Laboral de la Construcción y Grupo Jada Gestión Integral S.L.

Abogado: José Luis León Marcos

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Fundación Laboral de la Construcción y Grupo Jada Gestión Integral S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y decreto de medidas de fecha 14 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 14 de enero de 2021.

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Grupo Jada Gestión Integral S.L. por la cuantía de 355,50 euros de principal y de 56,88 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 14 de enero de 2021.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Primero. Requerir al demandado Grupo Jada Gestión Integral S.L. para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 412,38 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes, o bien abone la citada cantidad en la cuenta de consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 000500 1274, con concepto 4071 0000 64 0004 21.

Segundo. El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071 0000 64 (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Jada Gestión Integral S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-4313

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1064/2015 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150011527

De: Víctor Candelario Vicario Gázquez

Contra: Mutua Fremap, INSS Y TGSS y Todo Caseta S.L.

Abogado: Carlos Jesús Amarillo Andrades

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1064/2015 a instancia de la parte actora don Víctor Candelario Vicario Gázquez contra Mutua Fremap, INSS y TGSS y Todo Caseta S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 26 -4-21 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Víctor Candelario Vicario Gázquez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap y Todo Caseta S.L., condeno a ésta al abono al actor de la suma de 51,57 euros, con la obligación de anticipo de la referida cantidad de Fremap y la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social para el caso de insolvencia de la empresa, condenando a la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Todo Caseta S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-4321

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de mayo de 2021, aprobó, con carácter provisional, la modificación presupuestaria CE-1/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, según certificado de la Secretaría General de fecha 10 de junio de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo.

Así, aprobada definitivamente la modificación por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 169,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicac.	Denominación	Crédito actual (€)	Altas	Crédito final (€)
231/480	Asistenc. Social primaria. A familias e Inst. sin fines lucro	0,00	15.000,00	15.000,00
011/352	Deuda pública. Intereses demora	0,00	2.553,37	2.553,37
334/48000	Promoción cultural. Premios certamen pintura	0,00	2.000,00	2.000,00
Total:		0,00	19.553,37	19.553,37

Financiación:

Esta modificación se financia con bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicac.	Denominación	Crédito actual (€)	Bajas	Crédito final (€)
231/16000	Asistenc. social primaria. Seguridad Social	95.128,64	15.000,00	80.128,64
934/35200	Gestión de la deuda . Intereses demora	150.000,00	2.553,37	147.446,63
338/22699	Fiestas populares. Otros gastos diversos	180.000,00	2.000,00	178.000,00
Total:		425.128,64	19.553,37	405.575,27

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Algaba a 11 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-5329

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 2021-960 de 14 de junio de 2021, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación de la lista de provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de promoción interna de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba, y cuyo detalle es el siguiente:

«Finalizado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria pública de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla) aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2021, y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 100, de 4 de mayo de 2021, así como su extracto en «Boletín Oficial del Estado» núm. 114, de fecha 13 de mayo de 2021, correspondiente a la oferta pública de empleo extraordinaria año 2019, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 301, de fecha 31 de diciembre de 2019 para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento por promoción interna, he resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el proceso de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Algaba, por promoción interna mediante concurso-oposición, de los siguientes:

1. 1. (A.010.03), 2. (A.030.09), 3. (A.030.10), 4. (A.170.01), 5. (AE.050.01), Auxiliar Administrativo (C2): (5 vacantes).

1. Admitidos/as:

Núm.	Apellidos, nombre	D.N.I.
1	Agüera Molina, María Lourdes	28***229*
2	Carbonell Amores, Manuela	28***96*
3	Matías López, Jesús	76***112*
4	Pérez Barrera, Carmen	28***572*
5	Vega Romero, Diego	28***002*

2. Excluidos/as:

— Ninguno/a.

2. (AE.150.07) Encargado Municipal (C2): (1 vacante).

1. Admitidos/as

Núm.	Apellidos, nombre	D.N.I.
1	Ortega Reyes, Diego	28***841*

2. Excluidos/as:

— Ninguno/a.

3. (AE.110.01) Capacitación de Adultos (A2): (1 vacante).

1. Admitidos/as:

Núm.	Apellidos, nombre	D.N.I.
1	Moreno López, María José	34***569*

2. Excluidos/as:

— Ninguno.

4. (AE.140.02) Técnico Animación Sociocultural (A2): (1 vacante).

1. Admitidos/as:

Núm.	Apellidos, nombre	D.N.I.
1	Cabrera Bazán, Amparo	75***802*

2. Excluidos/as:

— Ninguno.

5. (AE.140.03) Técnico Opem (A2): (1 vacante)

1. Admitidos/as:

— Ninguno.

2. Excluidos/as:

Núm.	Apellidos, nombre	D.N.I.	Motivos exclusión
1	Aguilera García, Montserrat de la Santa Cruz	28***178*	1

Motivos de exclusión:

1) No reunir requisitos bases 3 a) y b) .

3.a) Pertener a la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Algaba y estar en situación de «activo», desde la fecha de entrada en vigor del TREBEP de 2007 que es en concreto, el día 13 de mayo de 2007.

3.b) Estar desempeñando funciones propias de personal funcionario en uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria.

6. (AE.050.04) Técnico de Formación(A2): (1 vacante).

1 Admitidos/as:

Núm.	Apellidos, nombre	D.N.I.
1	Piñero Arenas, María José	28***632*

2. Excluidos/as:

— Ninguno/a.

7. (AE.130.05) Educadora Social (A2): (1 vacante).

1. Admitidos/as:

Núm.	Apellidos, nombre	D.N.I.
1	Vega Mesa, Rosa María	28***944*

2. Excluidos/as:

Núm.	Apellidos, nombre	D.N.I.	Motivos exclusión
1	Domínguez Asencio, Dolores	49***727*	1
2	Marchena Gordillo, Almudena	53***0762*	1

Motivos de exclusión:

1) No reunir requisitos bases 3 a) y b).

3.a) Pertener a la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Algaba y estar en situación de «activo», desde la fecha de entrada en vigor del TREBEP de 2007 que es en concreto, el día 13 de mayo de 2007.

3.b) Estar desempeñando funciones propias de personal funcionario en uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria.

8. (AE.120.03) Arquitecto Técnico(A2): (1 vacante)

1. Admitidos/as:

— Ninguno/a.

2. Excluidos/as:

Núm.	Apellidos, nombre	D.N.I.	Motivos exclusión
1	Martínez Colón Andrés	26***930*	1

Motivos de exclusión:

1) No reunir requisitos bases 3 a) y b).

3.a) Pertener a la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Algaba y estar en situación de «activo», desde la fecha de entrada en vigor del TREBEP de 2007 que es en concreto, el día 13 de mayo de 2007.

3.b) Estar desempeñando funciones propias de personal funcionario en uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria.

9. (A.020.01) Técnico Superior RRHH (A1): (1 vacante).

1. Admitidos/as:

Núm.	Apellidos, nombre	D.N.I.
1	Sagrado Bermúdez, Ana Carmen	28***718*

2. Excluidos/as:

— Ninguno.

10. (AE.040.01) Técnico Desarrollo Económico (A1): (1 vacante).

1. Admitidos/as:

Núm.	Apellidos, nombre	D.N.I.
1	Ríos Prieto Josefa	28***847*

2. Excluidos/as:

— Ninguno.

11. (AE.140.01) Asesora Jurídica Mujer (A1): (1 vacante).

1. Admitidos/as:

Núm.	Apellidos, nombre	D.N.I.
1	Velázquez Romero, María Dolores	75***114*

2. Excluidos/as:

— Ninguno.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, a contar a partir del día siguiente al que sea publicado dicho listado provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Dicho anuncio se hará público en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://laalgaba.sedelectronica.es> y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 14 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-5326

ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 4 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Algámitas a 11 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

36W-5309

ALMADÉN DE LA PLATA

Aprobado inicialmente el Reglamento para la concesión de ayudas sociales de emergencia social, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Almadén de la Plata a 14 de junio de 2021.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

15W-5320

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución núm. 2021-1410, de 9 de junio de 2021, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002 (LOUA), admitir a trámite el proyecto de actuación implantación de núcleo avícola en parcela catastral 20 del polígono 12, Referencia catastral 41011A012000200000QI (Núcleo ganadero para la cría y cebo de pollos de carne), solicitud presentada por solicitud de don José María Llorente Toro con DNI 44.607.298-V en representación de la mercantil Vía Verde Gestión de Infraestructuras Arahal S.L.U con C.I.F. B90003781 y domicilio en calle Cruz, núm. 28 41600 Arahal (Sevilla) de fecha 14 de abril de 2021 con número de registro 2021-E-RE-2126.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, apto. 1.º, letra c) de la LOUA se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el mencionado Proyecto de Actuación, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Corredera núm. 1 de Arahal (Sevilla) y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

En Arahal a 9 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-5158-P

BADOLATOSA

De conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y una vez expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 114, de 20 de mayo de 2021, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 adoptado por el Pleno, con fecha 13 de mayo de 2021, sin que se hayan producido reclamaciones, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021, haciéndose público el siguiente resumen:

I) PREPUESTO GENERAL AÑO 2021:

Ingresos

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.....	818.645,69€
2	Impuestos indirectos.....	21.077,89€
3	Tasas y otros ingresos.....	426.352,58€
4	Transf. Corrientes.....	1.020.320,34€
5	Ingresos patrimoniales.....	50.676,49€
Total presupuesto de ingresos.....		2.337.072,99€

Gastos

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal.....	1.070.305,43€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	832.070,29€
3	Gastos financieros.....	4.500,00€
4	Transferencias corrientes.....	169.842,26€
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales.....	129.755,01€
9	Pasivos financieros.....	130.600,00€
Total presupuesto de gastos.....		2.337.072,99€

Previsión de ingresos y gastos de la sociedad municipal «Bado-Integra, S.L.U.»

Capítulos	Denominación	Euros
10	Previsión de ingresos.....	83.194,38€
11	Previsión de gastos.....	83.194,38€

Previsión de ingresos y gastos de la sociedad municipal «Bacoem, S.L.U.»

Capítulos	Denominación	Euros
12	Previsión de ingresos.....	31.550,00€
13	Previsión de gastos.....	31.550,00€

Total presupuesto consolidado

Ingresos.....	2.337.072,99€
Gastos.....	2.337.072,99€

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA:

	Núm. plazas	Grupo	Nivel comp. des
A) Plazas de funcionarios:			
1. Con habilitación nacional			
1.1. Secretaría Intervención	1 (1 vacante)	A2	25
2. Escala de Administración General:			
2.1. Subescala Administrativa	3 (1) (1 vacante) (1)	C1 C1 C1	16 17 20
3. Escala de Administración Especial:			
3.1. Subescala de Servicios Especiales			
b) Policía Local	4 (3) (1 vacante)	C1	17

B) Personal laboral fijo:	
1. Limpiadora.....	1
2. Encargado de aguas	1
C) Personal laboral temporal:	
• Arquitecto	1
• Servicio Jurídico.....	1
• Encargado de Biblioteca y Secretaria del Juzgado de Paz	1
• Servicios de Piscinas	13
• Ser. de recogida de basuras.....	2
• Jardinero	1
• Mantenimiento de Cementerio Serv. Generales	1
• Monitor Deportivo.....	2
• Periodista.....	1
• Técnico en radio y TV	1
• Técnico Desarrollo Local	1
• Conduc. Retro Exc. Serv. Aguas	1
• Servicio Limpieza de Colegios.....	3
• Adm. para Gestión de Subv.....	1
• Adm. para Gestión del Agua.....	1
D) Personal contratado con cargo a subvenciones 2021:	
• Residencia temporera	2
• Trabajador Social.....	1
• Técnico de Servicios Sociales	1
• Aux. Admi. SS.SS.....	1
• Agente Punto Inf. Mujer	1
• Agente Dinamiza. Juvenil.....	2
• Monitor Cultural.....	1
• Monitor Deportivo.....	1
• Dinamizador C. Guadalinfo	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Badolatosa a 11 de junio de 2021.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

15W-5289

CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial de la derogación de la siguiente Ordenanza fiscal:

- Núm. 10: Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.

Dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 85, de 15 de abril de 2021 y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas fiscales en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19,1 del citado Real Decreto, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1988.

Se deroga el texto íntegro de la ordenanza citada que es el siguiente:

“Fundamento y naturaleza

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), el Ayuntamiento de Cantillana acuerda establecer la “Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas con finalidad lucrativa”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la ocupación, utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, con cualesquiera de los aprovechamientos que a continuación se expresan, aunque se lleve a efecto sin la preceptiva licencia o concesión.

- a) Ocupación del dominio público local mediante mesas, sillas o veladores y otras instalaciones análogas para establecimientos industriales, comerciales o de servicios, casinos, peñas culturales o de recreo.

Sujetos pasivos

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Responsables

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Normas de gestión

Artículo 5.

1. Las licencias objeto de la presente ordenanza serán otorgadas con carácter indefinido y se entenderán prorrogadas mientras no se presente modificación o baja justificada por el interesado. Quienes incumplan tal requisito seguirán obligado al pago del tributo.

2. Las solicitudes para el aprovechamiento de la vía pública se presentarán del 1 al 31 de enero de cada año o a la fecha de inicio de la ocupación.

3. Con carácter general, se otorgarán las licencias por resolución de Alcaldía.

4. Junto con el modelo de solicitud facilitado por este Ayuntamiento, los sujetos pasivos deberán aportar:

- A. Fotocopia compulsada de la Licencia de apertura de establecimiento a nombre del solicitante o copia de la solicitud de cambio de titularidad de la licencia.
- B. Fotocopia compulsada del CIF ó NIF del solicitante.
- C. Fotocopia compulsada del recibo pagado de autónomo del mes anterior de la fecha de la solicitud.
- D. Certificado expedido por la Agencia Estatal tributaria del IAE a la fecha de la solicitud.
- E. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite estar de alta a la fecha de solicitud.
- F. Plano acotado de situación de la ocupación solicitada.

5. Cualquier modificación relativa a la licencia concedida en ampliación o disminución tanto de superficie como de tiempo, éstas deberán ser solicitadas por el concesionario.

Base imponible, tarifas y cuota tributaria

Artículo 6.

Las tarifas aplicables para la determinación de la cuota tributaria correspondiente serán las siguientes:

Ocupación del dominio público local mediante mesas, sillas o veladores y otras instalaciones análogas para establecimientos industriales, comerciales o de servicios, casinos, peñas culturales o de recreo.

- a) Para los meses de junio a septiembre, 4,00 € por cada m² y mes.
- b) Para los meses no contemplados en el apartado anterior, 2,00 € por cada m² y mes.
- c) En el cálculo de la cuota no se aplicará el prorrateo de la tarifa por día.

Artículo 7.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio

Obligación al pago

Artículo 8.

La obligación de pago de la tasa regulado en esta ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año, o el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

Artículo 9.

El pago de la tasa se realizará:

- a) Cuando se trate de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo
- b) Si se trata de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por anualidades, en las oficinas de la Recaudación Municipal, en el primer trimestre de cada año.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, cuando se lleve a cabo el uso privativo o aprovechamiento especial de las vías públicas, sin la previa y preceptiva licencia municipal, así como el uso indebido o abusos que pudieran producirse por parte del interesado con o sin autorización, así como en lo referido a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se regularizará el tributo y se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

Disposición final

La última modificación de esta Ordenanza, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cantillana en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012.

Empezará a regir el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, siempre que se cumpliera lo dispuesto en el artículo 70- 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y continuará en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

Diligencia: Para hacer constar que la presente ordenanza fue publicada provisionalmente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 49 de fecha 1 de marzo de 2013 y publicada definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 99 de fecha 2 de mayo de 2013.»

En Cantillana a 3 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-5290

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de 8 de junio de 2021, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, junto con sus Bases de ejecución y plantilla de personal, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por el plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo, el mencionado expediente estará a disposición de cualquier interesado en dependencias municipales y en la web municipal www.elcoronil.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En El Coronil a 12 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

15W-5323

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 10 de junio de 2021, ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 2021-0179 del siguiente tenor literal:

«Decreto de alcaldía.

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2019-0170 de fecha 19 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se resolvió el nombramiento de las tenencias de alcaldía, los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y la fecha de celebración de las mismas.

Visto que en el citado Decreto se acordó que la celebración de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, sería los segundos y cuartos martes de mes a las 11.00 horas, y habiéndose verificado como más eficiente y adecuado, para una mejor tramitación de los expedientes que le competen, un cambio en el día y hora que se desarrolla la misma, consultado éste con el resto de miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

En ejercicio de la atribución conferida a esta Alcaldía-Presidentencia por el artículo 21.1. letra a) y c) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 35 y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación del Decreto de Alcaldía n.º 2019-0170 de fecha 19 de junio de 2019, con respecto a celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los segundos y cuartos jueves de mes a las 9.00 horas.

Segundo.— Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la misma.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 11 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

6W-5283

GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) emitida por la Concejala Delegada en fecha 10 de febrero de 2021, en la que pone de manifiesto la necesidad de modificar dicha relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, a fin de adaptar los puestos de trabajo de esta Corporación a las necesidades del municipio y a la actual prestación de servicios a la ciudadanía.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 11 de enero de 2021, el informe de Recursos Humanos de 11 de enero de 2021 emitidos previa providencia de Alcaldía.

Visto el proyecto de modificación de la RPT elaborado desde la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y el resultado de la negociación colectiva sobre la modificación propuesta.

Vistos los informes sobre la modificación de la RPT elaborados por la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento en fecha 12 de febrero de 2021 y el informe de la Intervención de 16 de febrero de 2021, y el resto de documentación contenida en el expediente.

La modificación de la RPT pretendida se desarrolla en ejercicio de las potestades de autoorganización reconocidas a esta entidad en el art. 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), a fin de dotar al Ayuntamiento de Gines de una mejor organización del personal que permita contar con medios humanos adecuados para mejorar el ejercicio de sus competencias, vistas las necesidades de personal cualificado en las distintas dependencias que cuente con la capacitación y profesionalización necesaria para el desempeño de las funciones propias del Ayuntamiento y con el objetivo de mejorar y profesionalizar los servicios municipales, adaptando y adecuando la plantilla municipal no solo a las actuales circunstancias de prestación de servicios de gestión, de personal y de cumplimiento de necesidades básicas del municipio, sino también al ordenamiento jurídico existente.

Visto que el artículo 9.2.º del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que: «En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la Ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca»; como son las funciones de gestión y dirección del personal y las de contratación pública.

Vistos los antecedentes expuestos, así como la documentación contenida en el expediente y el dictamen de la comisión informativa, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la creación de las plazas de personal funcionario, que se relacionan, con las clasificaciones profesionales, formas de provisión y retribuciones que en las correspondientes fichas constan (que se adjuntan).

Puestos que se crean en la R.P.T.:

Denominación:	Vice Secretario/a Cod. RPT: 01.05
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante]
Escala	Habilitación Nacional
Subescala	Secretaría-Intervención
Grupo/Subgrupo	A1
Titulación Académica	- Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas. - Grado con Máster (art. 18.1 RD 128/2018, art. 76 RD-Leg 5/2015).
Forma de provisión	Concurso

Denominación:	TAG – Jefe/a Departamento de Personal. Cod. RPT: 01.06
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante]
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A1/A2
Titulación Académica	Licenciatura/Graduado en Derecho/Graduado Social/R.Laborales
Forma de provisión	Concurso/Oposición/Concurso-Oposición

Denominación:	TAE – Técnico/a Económico Jurídico. Cod. RPT: 02.05
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante]
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico - Económica
Grupo/Subgrupo	A1
Titulación Académica	Licenciatura/Grado con Máster en Ciencias Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas (A.D.E.) y/o en Derecho.
Forma de provisión	Oposición/Concurso-Oposición

Denominación:	Jefe de Negociado de Departamento. Cod. RPT: 01.07
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante]
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C1
Titulación Académica	Bachiller Superior o equivalente
Forma de provisión	Oposición/Concurso-Oposición

Segundo.— Declarar amortizadas las plazas de personal laboral que se relacionan, al quedar sin contenido estos puestos de trabajo y no poder ser desempeñadas las funciones inherentes a los mismos por personal no funcionario de esta corporación, cumpliendo así lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto a la posible tasa de reposición de efectivos y creación/amortización de plazas existentes en la plantilla municipal.

Puestos que se amortizan en la R.P.T.:

Denominación:	Graduado Social Cod. RPT:01.01
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante] Indefinido hasta cubrir/ amortizar plaza
Escala	Personal laboral
Subescala	
Grupo/Subgrupo	Grupo II personal laboral
Titulación Académica	Diplomatura G.SOC./R.Laborales
Forma de provisión	Concurso oposición

Denominación:	Auxiliar Administrativo Cod. RPT:01.02
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante]
Escala	Personal laboral
Subescala	
Grupo/Subgrupo	Grupo IV personal laboral
Titulación Académica	FPII Advo. Comercial o equivalente
Forma de provisión	Concurso oposición

Denominación:	Técnico Secretaría Cod. RPT:01.04
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante]
Escala	Personal funcionario
Subescala	
Grupo/Subgrupo	A2
Titulación Académica	Diplomado Universitario
Forma de provisión	Oposición

Denominación:	Administrativo Tesorero Cod. RPT:02.03
N.º de plazas:	1
Situación:	[Vacante]
Escala	Personal funcionario
Subescala	
Grupo/Subgrupo	C1
Titulación Académica	Bachiller Superior o equivalente
Forma de provisión	Concurso oposición

Tercero.— Someter íntegramente este acuerdo a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el portal de transparencia y tablón de anuncios de la sede electrónica.

Cuarto.— Remitir copia de este acuerdo a la Administración del Estado y a los órganos competentes de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de treinta días.»

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día siguiente al del recibo de esta notificación, recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. Igualmente puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contando a partir de la notificación del presente acto administrativo (en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o del que debe entenderse presuntamente desestimado). También podrá utilizar cualquier otro recurso que considere procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gines a 9 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-5180

GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«6.—Aprobación definitiva del estudio de detalle para parcela esquina calle G con calle C polígono industrial Servialsa.

Visto que la Alcaldía mediante Resolución n.º 1612, de 22 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el estudio de detalle para parcela esquina calle G con calle C polígono industrial Servialsa», redactado por el Sr. Arquitecto, don Antonio Buzón López sin visar, con fecha junio de 2020 a instancias de don Miguel Montiel Luque.

Visto que ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 36, de 13 de febrero de 2021, anuncio en el periódico Diario de Sevilla, de fecha 6 de enero de 2021, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.

Visto que no se han presentado alegaciones en el periodo establecido para ello, como así consta en el informe de la encargada del Registro Municipal de fecha 13 de mayo de 2021.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 21 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

«Visto el «Informe de viabilidad del E.D. para parcela esquina calle G con calle C, Polígono Industrial Servialsa», emitido por la Compañía Suministradora Aljarafesa, con fecha 4 de mayo de 2021 y demás documentos relacionados con el mismo, informo:

— Que con fechas 22 de diciembre de 2020, por resolución de Alcaldía-Presidencia 2020/1612 se acordaba la aprobación inicial del referido Estudio de Detalle.

— Que con fecha 2 de febrero de 2021, esta Alcaldía resolvió someter a informe de la Compañía Suministradora Aljarafesa el citado Estudio de Detalle, habida cuenta de lo informado por estos Servicios Técnicos Municipales, «en relación a la servidumbre creada por el mismo, así como, en su caso, viabilidad de desvío y eliminación de dicha servidumbre a través del nuevo espacio público delimitado; concediéndose, en caso necesario, autorización por parte de la Administración Hidráulica Andaluza».

— Que el informe de viabilidad presentado por Aljarafesa solventa favorablemente los requisitos informados por estos Servicios Técnicos Municipales para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, estableciéndose las siguientes condiciones:

«Los puntos que inicialmente se establecen en consideración a las actuales instalaciones generales locales de las que dependerán los citados servicios hidráulicos, son los que a seguido se detallan, señalados en los planos que, a título meramente informativo, adjuntamos:

• En lo referente al abastecimiento, en la conducción de FCØ80mm, que discurre por la calle C del Polígono Industrial Servialsa, junto a la parcela en cuestión.

• En cuanto al saneamiento, y dada la movilización que se propone de la parcela, se deberá realizar el desvío del colector denominado MA-800, que discurre por el actual vial público existente, para que discurra por el nuevo espacio público delimitado. Así como las prolongaciones de los colectores denominados MA-600, MC-800 y MC-500 para que conecten con este nuevo trazado.

El nuevo colector que discurrirá por el nuevo espacio público delimitado deberá ejecutarse en PRFVØ800mm.

En cualquier caso, hemos de informarles que la conformidad de Aljarafesa a la ejecución material de dichas instalaciones, los criterios de realización de las mismas y los demás condicionantes técnicos, económicos y administrativos, deberán quedar recogidos en el convenio que el promotor del Estudio de Detalle deberá suscribir con Aljarafesa».

Por lo que, a juicio de este técnico, procede aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para parcela esquina calle G con calle C, Polígono Industrial Servialsa, con las condiciones informadas por Aljarafesa. Así mismo, tal y como se informó por estos Servicios Técnicos Municipales para la aprobación inicial, se requiere:

• Cesión y urbanización completa del suelo de viario público resultante del E.D., debiendo quedar pavimentado y dotado de alumbrado público y demás Servicios Urbanísticos que correspondan, conforme a las normas urbanísticas municipales, por cuenta del promotor del E.D. Igualmente el promotor deberá ejecutar el cerramiento correspondiente a las parcelas privadas en las nuevas alineaciones creadas por el E.D.

No obstante, este Ayuntamiento resolverá lo que juzgue procedente.»

Considerando que es competencia del Ayuntamiento la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle, según previene el artículo 31.1.B.d) de la LOUA, correspondiendo al Pleno de la Corporación la adopción del citado acuerdo precisando (al no tratarse de instrumento de planeamiento general) el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) y 47.1) de la LBRL.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el estudio de detalle para parcela esquina calle G con calle C polígono industrial Servialsa», redactado por el Sr. Arquitecto, don Antonio Buzón López sin visar, con fecha junio de 2020 a instancias de don Miguel Montiel Luque, con las siguientes condiciones de conformidad con lo informado por el Arquitecto Municipal transcrito con anterioridad:

«Los puntos que inicialmente se establecen en consideración a las actuales instalaciones generales locales de las que dependerán los citados servicios hidráulicos, son los que a seguido se detallan, señalados en los planos que, a título meramente informativo, adjuntamos:

• En lo referente al abastecimiento, en la conducción de FCØ80mm, que discurre por la calle C del Polígono Industrial Servialsa, junto a la parcela en cuestión.

• En cuanto al saneamiento, y dada la movilización que se propone de la parcela, se deberá realizar el desvío del colector denominado MA-800, que discurre por el actual vial público existente, para que discurra por el nuevo espacio público delimitado. Así como las prolongaciones de los colectores denominados MA-600, MC-800 y MC-500 para que conecten con este nuevo trazado.

El nuevo colector que discurrirá por el nuevo espacio público delimitado deberá ejecutarse en PRFVØ800mm.

En cualquier caso, hemos de informarles que la conformidad de Aljarafesa a la ejecución material de dichas instalaciones, los criterios de realización de las mismas y los demás condicionantes técnicos, económicos y administrativos, deberán quedar recogidos en el convenio que el promotor del Estudio de Detalle deberá suscribir con Aljarafesa».

• Cesión y urbanización completa del suelo de viario público resultante del E.D., debiendo quedar pavimentado y dotado de alumbrado público y demás Servicios Urbanísticos que correspondan, conforme a las normas urbanísticas municipales, por cuenta del promotor del E.D. Igualmente el promotor deberá ejecutar el cerramiento correspondiente a las parcelas privadas en las nuevas alineaciones creadas por el E.D.»

Segundo.— Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado con el número 68.

Tercero.— Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Cuarto.— Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, portal de transparencia, tablón de anuncios electrónicos y tablón de edictos Municipales para general conocimiento.»

En Gines a 1 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

LEBRIJA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de junio de 2021, el Presupuesto General de la Corporación y de su Organismo Público y Sociedad Municipal para el ejercicio 2021, dicho documento estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinar el Presupuesto General en la Intervención Municipal y en la página web municipal (www.lebrija.es), y presentar reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De no presentarse reclamaciones finalizada la exposición pública, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Lebrija a 14 de junio de 2021.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

15W-5319

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de enero de 2021, aprobó definitivamente la Innovación Decimotercera del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

Dicha Innovación ha sido inscrita en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el núm. 70.

Que remitida la Innovación Decimotercera del PGOU a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Sevilla, para inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, ésta se ha efectuado con los siguientes datos:

Instrumento urbanístico: Innovación Decimotercera del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

Número de registro: 8758

Libro de registro: Mairena del Aljarafe.

Sección: Instrumentos de planeamiento.

Núm. expediente: 41-005441/2.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 14 de junio de 2021.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

36W-5343

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 572/2021, de fecha 10 de junio de 2021, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de mayo de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 10 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

6W-5282

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía núm. 164/2021, de fecha 15 de junio de 2021, por el que se aprueban las bases que han de regir la selección para la contratación de un vigilante municipal para la vigilancia y custodia de edificios municipales, parques y jardines para los meses de verano 2021 (julio, agosto y septiembre de 2021- Servicios Especiales), del tenor literal siguiente:

Vista la necesidad de contratar temporalmente a un vigilante municipal para la vigilancia y custodia de edificios municipales, parques y jardines para los meses de verano 2021 (julio, agosto y septiembre de 2021 – Servicios Especiales).

Considerándose desde esta Alcaldía la necesidad de contratar temporalmente a un vigilante para la vigilancia y custodia de edificios municipales, parques y jardines, y que la contratación que se pretende llevar a cabo está amparada por los siguientes motivos; en verano al llegar el buen tiempo los ciudadanos disfrutan más de los espacios públicos como edificios municipales, parques y jardines para los meses de verano 2021 (julio, agosto y septiembre de 2021), teniendo que realizar por la administración una mayor vigilancia y custodia de los mismos. Existiendo consignación en el capítulo I del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de «concurso-oposición».

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso-oposición.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases y convocatoria para la selección y contratación de un vigilante municipal para la vigilancia y custodia de edificios municipales, parques y jardines para los meses de verano 2021 (julio, agosto y septiembre de 2021 – Servicios Especiales).

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza anteriormente descrita.

Tercero. Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tablones públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con las siguientes bases de selección:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA UN PUESTO DE VIGILANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN PARA LOS MESES DE VERANO 2021 (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021 – SERVICIOS ESPECIALES)

1. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de esta convocatoria es la contratación temporal en régimen laboral, de un puesto de Vigilante Municipal, en los términos previstos en el artículo 6.2 de la Ley Andaluza 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, para la vigilancia y custodia de edificios municipales, parques y jardines para los meses de verano 2021 (julio, agosto y septiembre de 2021- Servicios Especiales).

Para ser admitidos y participar en las pruebas de selección, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Nacionalidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación mínima exigida: estar en posesión del título de Graduado en ESO o titulación superior.
- d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y asumir el compromiso de conducir los vehículos que el Ayuntamiento ponga a su disposición.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2. *Presentación de solicitudes y documentos.*

Las solicitudes (anexo I y II) para tomar parte en el proceso selectivo para la contratación temporal de un vigilante municipal para la vigilancia y custodia de edificios municipales, parques y jardines para los meses de verano 2021 (julio, agosto y septiembre de 2021- Servicios Especiales), se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y se presentarán en el Registro de General de este Ayuntamiento, o por cualquier otro medio dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto durante diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia de los contratos de trabajo y otros documentos que estime conveniente, y que sirvan como acreditación de méritos.
- Fotocopia Informe de Vida Laboral.
- Fotocopia del permiso de conducción de las clases B y compromiso de conducir los vehículos que el Ayuntamiento ponga a su disposición.

3. *Lista de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando al Tribunal Calificador, así como la determinación del lugar, fecha y hora para la realización de la entrevista personal.

La subsanación de errores podrá ser de oficio o a petición del interesado en un plazo máximo de cinco días naturales desde la publicación de la lista en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Una vez expirado el plazo para subsanar errores, y si en el supuesto de no haberse presentado ninguna subsanación, la lista provisional de admitidos y excluidos pasará a ser la definitiva. En caso contrario se publicará mediante Resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de dos días naturales el listado definitivo de admitidos y excluidos.

En la misma resolución, la Alcaldía determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección de los aspirantes, el orden de actuación de los mismos y la composición del Tribunal calificador.

4. *Pruebas selectivas.*

El sistema elegido es el de concurso-oposición, para lo cual se valorarán la experiencia adquirida y una prueba escrita.

Se atenderá a los criterios que a continuación se indica con la valoración que para cada uno de ellos se establece.

1.º—Titulación:

Se valorará la posesión de titulación superior con los siguientes puntos:

Titulaciones universitarias, no acumulables, relacionadas con los puestos de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.	
— Titulación oficial de Licenciado, Máster o Doctor:	2 puntos
— Titulación oficial Diplomado y/o graduado universitario:	1,75 puntos

Títulos de Formación Profesional. Otras titulaciones académicas, no acumulables, no imprescindibles para el proceso de selección:

— F.P de Grado Superior	1,00 puntos
— F.P de Grado Medio / Bachillerato	0,50 puntos

Puntuación máxima: 2 puntos.

2.º—Experiencia laboral:

Se valorará la experiencia que a través del correspondiente contrato de trabajo, tenga el aspirante, en materias relacionadas con el puesto a ocupar.

Se puntuará por cada mes de servicio en puestos de similares características en este Ayuntamiento, con 0,15 puntos.

Se puntuará por cada mes de servicio en puestos de similares características en cualquier Ayuntamiento, con 0,10 puntos.

A efectos de valoración, el Tribunal tendrá en cuenta lo siguiente: será indiferente la forma del contrato (por obra o servicio, a tiempo parcial, por tiempo determinado, etc.) Se despreciarán las fracciones inferiores al mes, y en el caso de contratación parcial, se puntuará proporcionalmente la jornada normal de 37'5 horas a la semana.

El aspirante deberá presentar copia de los méritos alegados y copia de los correspondientes contratos laborales junto con la solicitud. No se tendrán en cuenta otros méritos que los que se puedan demostrar documentalmente y todos han de obtenerse antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Puntuación máxima: 2 puntos.

3.º—Prueba física eliminatoria:

Esta prueba se realizará el día que se determine por resolución de Alcaldía.

No puntuará, pero será requisito indispensable para poder acceder a la fase del examen, quedando eliminados de la convocatoria aquellos opositores que no la superen:

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

50 m lisos:

Grupos de edad:	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 en adelante
Hombres	8'50 seg	9'00 seg	9'50 seg	10'00 seg	10'50 seg	11'00 seg
Mujeres	9'50 seg	10'00 seg	10'50 seg	11'00 seg	11'50 seg	12'00 seg

1.000 m lisos:

Grupos de edad:	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 en adelante
Hombres	4'05 min	4'15 min	4'25 min	4'35 min	4'45 min	4'55 min
Mujeres	4'35 min	4'50 min	5'05 min	5'20 min	5'35 min	5'50 min

Salto vertical:

Grupos de edad:	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 en adelante
Hombres	30 cm	26 cm	22 cm	18 cm	14 cm	10 cm
Mujeres	22 cm	18 cm	14 cm	10 cm	6 cm	4 cm

4.º—Prueba escrita:

Consistirá principalmente en la formulación de cuestiones acerca del puesto a cubrir, en especial sobre:

1. Organización municipal. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
2. Competencias del Ayuntamiento. Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. El municipio de Las Navas de la Concepción. Características geográficas, demográficas, sociales, culturales y económicas. Composición institucional. Servicios municipales. Territorio, infraestructuras locales, comarcales y vías de comunicación. Ordenanzas.

Puntuación máxima: 10 puntos.

5.º—Entrevista personal:

Se realizará una entrevista personal por una comisión de empleo, integrada por técnicos municipales.

Puntuación máxima: 2 puntos.

5. Valoración final.

Obtenida la puntuación parcial, para cada aspirante, de cada uno de los criterios anteriores, la puntuación final de cada uno de ellos, vendrá determinada por la suma de las parciales, cuyo máximo, no podrá superar los 16 puntos.

En caso de empate se otorgará preferencia a quien mayor puntuación obtuviese en la prueba escrita.

En concordancia con lo anterior, el Tribunal; únicamente podrá proponer a un aspirante que será el que alcancen la mayor puntuación, pudiendo proponer como suplentes, a los efectos de vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia que impida al seleccionado desempeñar su puesto de trabajo, a la siguiente persona en número de puntuación. También se podrá contratar a dichas personas cuando eventualmente sea necesario durante el año siguiente a la selección.

Evaluada la propuesta de Tribunal, se expondrá en la pagina web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en orden decreciente, según puntuación obtenida por los aspirantes.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D/D^a. _____
 de _____ años de edad, con DNI núm. _____, vecino/a de la localidad de _____,
 provincia _____, con domicilio actual en C/ _____ núm. _____,
 Teléfono _____ e-mail _____

Solicita su participación en el proceso selectivo de un vigilante municipal para la vigilancia y custodia de edificios municipales, parques y jardines para los meses de verano 2021 (julio, agosto y septiembre de 2021 – Servicios Especiales), declarando conocer las correspondientes bases y autorizando expresamente a esta entidad, para recabar de cuantos organismos fuese necesario, los certificados pertinentes para la comprobación de los datos aportados con esta solicitud.

En Las Navas de la Concepción, a ____ de _____ de 2021.

Firma del solicitante

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdeconcepcion.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

ANEXO II

D/D^a. _____
 de _____ años de edad, con DNI núm. _____, vecino/a de la localidad de _____, pro-
 vincia _____, con domicilio actual en C/ _____ núm. _____,
 Teléfono _____ e-mail _____

Declaro bajo juramento:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la selección un vigilante municipal para la vigilancia y custodia de edificios municipales, parques y jardines para los meses de verano 2021 (julio, agosto y septiembre de 2021- Servicios Especiales), y asumir el compromiso de conducir los vehículos que el Ayuntamiento ponga a mi disposición, para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en:

En Las Navas de la Concepción, a ____ de _____ de 2021.

Firma del solicitante

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web www.lasnavasdeconcepcion.es y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»
 En Las Navas de la Concepción a 15 de junio de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

36W-5344

PRUNA

Don Antonio Valle Álvarez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada con fecha 10 de junio de 2021, se adoptó por unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo:

Punto tercero.—*Aprobación del Presupuesto 2021.*

Por la Presidencia, se cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura a la siguiente propuesta:

Propuesta de la Alcaldía

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus bases de ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

En consecuencia propongo que, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente, el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, junto con sus bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones no financieras:	2.966.271,73 €
A.1. Operaciones corrientes	2.287.101,75 €
Capítulo 1: Gastos de personal	1.633.166,07 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	608.130,68 €
Capítulo 3: Gastos financieros	4.500,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	41.305,00 €
Capítulo 5: Fondo de contingencia	0,00 €
A.2. Operaciones de capital:	604.347,21 €
Capítulo 6: Inversiones reales	564.581,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	39.766,21 €
B) Operaciones financieras:	74.822,77 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	74.822,77 €
Total:	2.966.271,73 €

Estado de ingresos

A) Operaciones no financieras:	2.966.271,73 €
A.1. Operaciones corrientes:	2.503.919,73 €
Capítulo 1: Impuestos directos	643.525,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	26.200,00 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	473.969,40 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.332.590,63 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	27.634,70 €
A.2. Operaciones de capital:	162.352,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	162.352,00 €
B) Operaciones financieras:	300.000,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	300.000,00 €
Total:	2.966.271,73 €

Segundo. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Tercero. Exponer al público el Presupuesto General para el 2020, las bases de ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Quinto. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Andalucía.

Sometida la propuesta a votación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan con la salvedad del artículo 206 del ROF, se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Pruna a 11 de junio de 2021.—El Alcalde, Francisco López Sánchez. El Secretario, Antonio Valle Álvarez.

36W-5332

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía número 2021-0847, de fecha 14 de junio de 2021, el padrón fiscal por el concepto de tasa por recogida de basuras correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de dos mil veintiuno.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo núm. 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre el 23 de junio de 2021 hasta el 24 de agosto de 2021 en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en C/ San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla en horario de 9 a 14 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En La Puebla de Cazalla a 14 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-5325

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Que por Junta de Gobierno Local del día 8 de junio de 2021, se aprueba un mandato de gestión directa a la Empresa Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U. cuyo objeto es la redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra «Nave de Oficios Área de Servicios Generales», así como la dirección de obra y dirección de ejecución de obra, la coordinación de seguridad y salud, y la realización de pequeñas obras auxiliares de albañilería y la jefatura de obras. Esta obra será objeto de subvención a cargo del programa PFOEA, en la categoría de Garantía de Rentas 2021. Dicho mandato de gestión directa, no tiene coste económico para el Ayuntamiento. El plazo de ejecución del encargo, será hasta la finalización de la obra. Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla. Previamente puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio.

En La Rinconada a 10 de junio de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-5310

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Que por Junta de Gobierno Local del día 8 de junio de 2021, se aprueba un mandato de gestión directa a la Empresa Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U. cuyo objeto es la redacción de la II Separata del proyecto básico y de ejecución de la obra «Centro Multidisciplinar de Oficios», así como la dirección de obra y dirección de ejecución de obra, la coordinación de seguridad y salud, y la realización de pequeñas obras auxiliares de albañilería y la jefatura de obras. Esta obra será objeto de subvención a cargo del programa PFOEA, en la categoría de Empleo Estable 2021. Dicho mandato de gestión directa, no tiene coste económico para el Ayuntamiento. El plazo de ejecución del encargo, será hasta la finalización de la obra. Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla. Previamente puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio.

En La Rinconada a 10 de junio de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-5316

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 16 de abril del corriente acordó con carácter provisional la modificación de la tasa del servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los anteriores Acuerdos provisionales de modificación de tasa, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que el presente se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Dado que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, observaciones o sugerencias, los acuerdos provisionales de modificación, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se entienden definitivos, sin necesidad de otro acuerdo posterior.

Contra los acuerdos definitivos o tácitos de modificación de Tasas, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia (art. 46 LJCA).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publican los siguientes textos íntegros:

Tasa por ayuda a domicilio: Se fija el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en 14,60 €.

El servicio se financia a través de diversas administraciones: Diputación de Sevilla (Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad), Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto y aportaciones de los usuarios (Copago). Aquellos usuarios no financiados por las administraciones intervinientes aportaran el importe íntegro de la tasa.

Para poder aplicar el copago se computarán los ingresos del solicitante de la ayuda de la siguiente manera:

<i>Capacidad económica personal</i>	<i>% aportación</i>
≤ 1 IPREM	0
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80
> 10 IPREM	90

La presente modificación de tasas entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Nicolás del Puerto a 14 de junio de 2021.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

6W-5285

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que la Junta General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2021, con sus correspondientes anexos y documentación complementaria, habiendo sido sometido, en forma y plazo a exposición pública, tras la publicación de su anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 111 de fecha 17 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que durante dicho plazo, no se han presentado reclamaciones al expediente, por lo que de conformidad con el indicado artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos los acuerdos hasta entonces iniciales, aprobando definitivamente el Presupuesto General del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», comprensivo del expediente correspondiente, para el ejercicio 2021.

Que en cumplimiento de lo indicado anteriormente, se publica el resumen por capítulos del Presupuesto General Consolidado del Consorcio para el ejercicio 2021:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO 2021

	<i>Presupuesto del Consorcio 2021</i>	<i>Presupuesto Arciar 2021</i>	<i>Eliminaciones</i>	<i>Presupuesto general consolidado 2021</i>	
	ESTADO DE GASTOS				
<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>	<i>Importe</i>	<i>Eliminaciones</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes		17.681.880,19		17.681.880,19
1.	Gastos de personal		5.237.725,82		5.237.725,82
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios		11.463.555,38		11.463.555,38
3.	Gastos financieros		236.841,15		236.841,15
4.	Transferencias corrientes		743.757,84		743.757,84
	B) Operaciones de capital	2.242.388,73			2.242.388,73
6.	Inversiones reales	2.242.388,73			2.242.388,73
7.	Transferencias de capital	-			-
9.	Pasivos financieros	-			-
	Total presupuesto de gastos	2.242.388,73	17.681.880,19		19.924.268,92

Presupuesto del Consorcio 2021		Presupuesto Areciar 2021	Eliminaciones	Presupuesto general consolidado 2021
ESTADO DE INGRESOS				
Capítulos	Denominación	Importe	Eliminaciones	Importe
	A) Operaciones corrientes			21.240.353,44
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos			20.740.151,53
4.	Transferencias corrientes			500.000
5.	Ingresos patrimoniales			201,91
	B) Operaciones de capital	2.972.678,98	2.772.678,98	730.290,25
7.	Transferencias de capital	2.972.678,98	2.772.678,98	730.290,25
8.	Activos financieros			
9.	Pasivos financieros	-		
	Total presupuesto de ingresos	2.972.678,98	24.013.032,42	730.290,25
	Superávit teórico sin provisiones ni amortizaciones contables		6.331.152,23	6.331.152,23
	<i>Amortizaciones incluidas las de capital</i>	<i>Desglose</i>		
22.	Provisión por impagados	347.127,77		
23.	Provisión por siniestros	37.713,56		
24.	Amortizaciones materiales e inmateriales	5.946.310,90		
24.	Amortización deuda	-		
25.	Amortización bienes varios			
26.	Amortización infraestructura Alta Nueva	-		
27.	Amortización Capital Obra ACUAES	-		
		6.331.152,23		

ANEXO DE PERSONAL DOCUMENTO 1. PLANTILLA CONSORCIO EJERCICIO 2021

1. Denominación, tipo de relación, situación y destino.
- 1.1 Personal propio del Consorcio a 1 de enero de 2020
- 1.1.1 Personal laboral
- 1.1.1.1 Con contrato indefinido

Núm. plazas	Denominación	Situación	Destino ¹
1.	Subdirector del Área Jurídica-Económica-Adva.	Activo	A.T ¹ . Areciar
1.	Jefe de Unidad Administrativa	Activo	A.T. Areciar
1.	Encargado General	Activo	A.T. Areciar
1.	Jefe de Equipo de Mantenimiento e instalaciones	Activo	A.T. Areciar
4.	Oficiales de 1º de Abastecimiento	Activos	A.T. Areciar
2.	Oficiales de 2º de Mantenimiento	Activos	A.T. Areciar
1.	Limpiadora	Activa	A.T. Areciar
Núm. total de plazas con contrato indefinido: 11			

- 1.1.1.2 Con contrato temporal
- Núm. total de plazas con contrato temporal: 0
- Núm. total de plazas personal laboral 11.

- 1.1.2 Personal funcionario
- 1.1.2.1 De carrera

Núm.	Plazas	Denominación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Situación	Destino ¹
1.	Letrado Asesor	Administración Especial de CCLL.	Técnica	Técnico Superior	A	Activo	A.T ¹ .	Areciar
Núm. Total de plazas personal funcionario de carrera 1.								

- 1.1.2.2 Otro personal funcionario
- Núm. total de plazas: 0.
- Núm. total de plazas personal funcionario 1.
- Núm. total de empleados propios del consorcio cubiertos con anterioridad a 31 de diciembre de 2013: 14.

- 1.2 Personal procedente de reasignación efectivos
- Núm. total de plazas: 0.

Núm. total de empleados del Consorcio procedentes de reasignación de efectivos cubiertos con posterioridad al 1 de junio de 2014: 0.

- A.T¹. (Adscripción temporal)

2. Cláusula vinculante a las plazas de la plantilla del Consorcio en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A partir del 1 de enero de 2014 cualquier plaza de nueva creación se proveerá mediante personal procedente, de forma exclusiva, de una reasignación de efectivos de las Administraciones Públicas miembros del Consorcio.

ANEXO DE PERSONAL DOCUMENTO 2. PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE ARECIAR PARA EL EJERCICIO 2021

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Cant.</i>	<i>Ubicación habitual</i>	<i>Nivel</i>	<i>Titulación/requisitos</i>	<i>Situación</i>	<i>Otras observaciones</i>
Director Areciar	1	Sede central	1A	Licenciado/grado	Vacante	
Director Área Institucional	1	Sede central	1B	Licenciado/grado	Cubierto/activo	
Director Área Técnica	1	Sede central	1B	Licenciado/grado	Vacante	En proceso promoción interna
Letrado Ases. Dir. Área Jur-Econ-Adm.	1	Sede central	30	Licenciado/grado	Cubierto por adscripción consorcio	Funcionario de carrera
Sub Director Área Jur-Econ-Admv	1	Sede central	9	Diplomado-grado	Cubierto por adscripción consorcio	Personal laboral
Jefe/a Oficina Planificación	1	Sede central	1D	Ingeniería superior	Cubierto/activo	
Jefe/a Calidad de las Aguas	1	Sede central	1D	Licenciado/grado	Cubierto/activo	
Jefe/a Zona Explotación Núm. 1	1	Arahal y sede central	1D	Licenciado/grado	Vacante	En proceso promoción interna
Jefe/a Zona Explotación Núm. 2	1	La Campana y sede central	1D	Licenciado/grado	Vacante	En proceso promoción interna
Jefe/a Unidad Operativa Explotación Núm.1	1	Arahal y sede central	2A	Licenciado/grado	Cubierto/activo	
Jefe/a Unidad Operativa Explotación Núm.2	1	La Campana y sede central	2A	Licenciado/grado	Cubierto/activo	
Jefe/a Unidad RR.HH	1	Sede central	2B	Licenciado/grado	Cubierto/activo	
Jefe/a Unidad Contabilidad	1	Sede central	2C	Diplomado-grado	Cubierto/activo	
Jefe/a Unidad Laboratorio	1	Sede central	2C	Diplomado-grado	Cubierto/activo	
Jefe/a Unidad Administrativa	1	Sede central	8	F.P grado superior	Cubierto por adscripción consorcio	Personal laboral
Jefe/a Unid. Adj. Gestión Zona 1	1	Arahal, Puebla, Paradas	2C	Diplomado-grado	Cubierto por adscripción consorcio	Personal laboral
Jefe/a Unidad Adj. Planific. Cartogr. Gis	1	Sede central	2D	Diplomado-grado	Vacante	Contrato temporal bolsa
Jefe/a de Servicio Local	1	Zona explot.Núm. 1	2D	Diplomado-grado	Vacante	Contrato interinidad
Jefe/a de Servicio Local	1	Herrera	2D	Diplomado-grado	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Herrera
Jefe/a de Servicio Local	1	Morón de la Frontera	2D	Diplomado-grado	Vacante	A cubrir a partir de 20/06/2021
Jefe/a de Unidad de Obras	1	Sede central	2D	Diplomado-grado	Vacante	Contrato temporal bolsa
Coordinador/a de Prevención	1	Sede central	2D	Diplomado-grado	Vacante	En proceso promoción interna
Subjefe/a de Oficinas	1	Arahal y sede central	3D	Fp grado superior	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Arahal
Subjefe/A de Oficinas	1	Puebla y sede central	3D	Fp grado superior	Cubierto/activo	Fija no de plantilla /subr.Serv. La Puebla de Cazalla
Subjefe/A de Oficina	1	La Campana y sede central	3D	Fp grado superior	Vacante	En proceso promoción interna
Subjefe/A de Oficina	1	Morón de la Frontera	3D	Fp grado superior	Vacante	A cubrir a partir de 20/06/2021
Encargado/A General	1	Sede central	7	Fp 2 / maestría industrial	Cubierto por adscripción consorcio	Personal laboral
Encargado/A de Edar	1	Paradas / Morón / Osuna	3D	Fp grado superior	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Paradas
Jefe/a Equipo Mantenimiento	1	Sede central	6	Fp 1/ o equivalente	Cubierto por adscripción consorcio	Personal laboral
Encargado/A de Servicio	1	Arahal	4A	Fp grado medio	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Arahal
Encargado/A de Servicio	1	La Campana	4A	Fp grado medio	Vacante	
Encargado/A de Servicio	1	La Puebla de Cazalla	4A	Fp grado medio	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subr.Serv. La Puebla de Cazalla
Encargado/A de Servicio	1	Morón de la Frontera	4A	Fp grado medio	Vacante	A cubrir a partir de 20/06/2021
Oficial Administrativo 1º	1	Paradas	4A	Fp grado medio	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Paradas
Subcapataz de Servicio	1	La Luisiana	4C	Fp grado medio	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrog. Servicio de La Luisiana
Subcapataz de Servicio	1	El Rubio	4C	Fp grado medio	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio El Rubio
Subcapataz de Servicio	1	Lantejuela	4C	Fp grado medio	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Lantejuela
Inspector/A de Vertidos	1	Sede central	4D	Fp grado medio	Cubierto/activo	
Oficial Administrativo 2º	1	Cañada Rosal	4D	Fp grado medio	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrog. Servicio Cañada Rosal
Oficial 1º Edar-Etap-Ebap	1	Sede central	4	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto por adscripción consorcio	Personal laboral jub.Parcial
Oficial 1º Edar-Etap-Ebap	1	Sede central	4	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto por adscripción consorcio	Personal laboral

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Cant.</i>	<i>Ubicación habitual</i>	<i>Nivel</i>	<i>Titulación/requisitos</i>	<i>Situación</i>	<i>Otras observaciones</i>
Oficial 1º Edar-Etap-Ebap	1	Sede central	4	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto por adscripción consorcio	Personal laboral jub.Parcial
Oficial 1º Edar-Etap-Ebap	1	Edar Écija	5A	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla servicio Écija
Supervisor/A Calidad de Las Aguas	1	Sede central	4	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto por adscripción consorcio	Personal laboral
Oficial 1º Abastecimiento/Mantenimiento	1	La Puebla de Cazalla	5A	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrog. Servicio La Puebla de Cazalla
Oficial 1º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Paradas	5A	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Paradas
Oficial 1º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Marinaleda	5A	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Marinaleda
Oficial 1º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	A cubrir a partir de 20/06/2021
Oficial 1º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	A cubrir a partir de 20/06/2021
Oficial 1º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	A cubrir a partir de 20/06/2021
Auxiliar Administrativo 1ª	1	El Rubio y sede central	5A	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio El Rubio
Auxiliar Administrativo 2ª	1	La Campana y sede central	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	
Auxiliar Administrativo 2ª	1	Lantejuela	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Lantejuela
Auxiliar Administrativo 2ª	1	La Luisiana y Fuentes And.	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrg. Servicio de La Luisiana
Auxiliar Administrativo 2ª	1	Marinaleda	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	
Auxiliar Administrativo 2ª	1	Herrera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Herrera
Auxiliar Administrativo 2ª	1	Sede central	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Auxiliar Administrativo 2ª	1	Sede central	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Auxiliar Administrativo 2ª	1	Zona explotación núm. 1	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Auxiliar Administrativo 2ª	1	Sede central	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Auxiliar Administrativo 2ª	1	Sede central	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Auxiliar Administrativo 2ª	1	Sede central	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Auxiliar Administrativo 2ª	1	Sede central	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Auxiliar Administrativo 2ª	1	Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	A cubrir a partir de 20/06/2021
Lectorista – Notificador/A	1	Zona 1	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	
Lectorista – Notificador/A	1	Zona 1	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla /subrogado servicio La Puebla de Cazalla
Lectorista – Notificador/A	1	Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	A cubrir a partir de 20/06/2021
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Etap Écija	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Etap Écija	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Etap Écija	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Etap Écija	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Etap Écija	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Etap Écija	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Etap Écija	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Cant.</i>	<i>Ubicación habitual</i>	<i>Nivel</i>	<i>Titulación/requisitos</i>	<i>Situación</i>	<i>Otras observaciones</i>
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Edar Paradas	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Paradas
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Edar Osuna	5A	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Edar Fuentes de Andalucía	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Edar Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Edar Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Edar Herrera/La Campana	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Edar Écija	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla servicio Écija
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Edar Écija	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla servicio Écija
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Etap Écija	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato de relevo
Oficial 2º Edar-Etap-Ebap	1	Etap Écija	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato de relevo
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Sede central	3	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto por adscripción consorcio	Personal laboral
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Sede central	3	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto por adscripción consorcio	Personal laboral
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Sede central	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Arahal	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Arahal (en jub. parcial)
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Arahal	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Arahal
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Arahal	5A	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Arahal	5A	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato de relevo
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	La Puebla de Cazalla	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrog. servicio La Puebla de Cazalla
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Isla Redonda	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo de plantilla subrog. servicio Isla Redonda
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	El Rubio	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio El Rubio
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Herrera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Herrera
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Herrera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla servicio Herrera
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Cañada Rosal	5A	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Cañada Rosal
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	La Luisiana	5A	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	Contrato interinidad
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	A cubrir a partir de 20/06/2021
Oficial 3º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Paradas	5C	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Paradas
Oficial 3º Abastecimiento/Mantenimiento	1	La Luisiana	5C	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrog. servicio La Luisiana
Oficial 3º Abastecimiento/Mantenimiento	1	La Campana	5C	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	
Oficial 3º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Marchena	5C	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Marchena
Peón	1	Edar Écija	5D	Graduado escolar-E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla servicio Écija
Peón	1	Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Vacante	A cubrir a partir de 20/06/2021
Limpiadora	1	Sede central	1	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto por adscripción consorcio	Personal laboral
Limpiadora	1	Herrera	5D	Graduado escolar E.S.O.	Cubierto/activo	Fijo no de plantilla subrogado servicio Herrera
Total personal Areciar	107					

Puestos vacantes en 2021, que se produjo la jubilación en 2020 (A efectos de cómputo de tasa de reposición)

Jefe/a Unidad Adj. Planific., Cartogr. Gis	1	Sede central	2C	Grado-diplomado	Vacante
Encargado/a de Servicio	1	La Campana	4A	Fp grado medio	Vacante

Personal Servicio de Aguas de Morón de la Frontera (previsión 20/06/2021)

Jefe/a de Servicio Local	1	Morón de la Frontera	2D	Grado-diplomado	Prox. Subr. 20/06/21 (Comp 1/2 año)
Subjefe/a de Oficina	1	Morón de la Frontera	3D	Fp grado superior	Prox. Subr. 20/06/21 (Comp 1/2 año)
Encargado/a de Servicio	1	Morón de la Frontera	4A	Fp grado medio	Prox. Subr. 20/06/21 (Comp 1/2 año)
Oficial 1º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Prox. Subr. 20/06/21 (Comp 1/2 año)
Oficial 1º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Prox. Subr. 20/06/21 (Comp 1/2 año)
Oficial 1º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Prox. Subr. 20/06/21 (Comp 1/2 año)
Auxiliar Administrativo 2º	1	Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Prox. Subr. 20/06/21 (Comp 1/2 año)
Lectorista – Notificador/A	1	Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Prox. Subr. 20/06/21 (Comp 1/2 año)
Oficial 2º Abastecimiento/Mantenimiento	1	Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Prox. Subr. 20/06/21 (Comp 1/2 año)
Peón	1	Morón de la Frontera	5B	Graduado escolar E.S.O.	Prox. Subr. 20/06/21 (Comp 1/2 año)

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley citada, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Écija a 10 de junio de 2021.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-5318

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 1.º trimestre de 2021 de Paradas y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2021-0024 de fecha 2 de junio de 2021, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 1.º trimestre de 2021 de Paradas, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

1.º Trimestre de 2021 de Paradas:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.681 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.681 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.681 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 3.681 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 3.681 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de mayo de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 10 de junio de 2021.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-5317

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

En sesión ordinaria de la Comisión Gestora de la Mancomunidad Intermunicipal «Campaña 2000» de fecha 10 de junio de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 02/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente positivo de tesorería.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Gestora.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Marchena a 11 de junio de 2021.—La Presidenta, María Teresa Jiménez Rodríguez.

15W-5298

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

En sesión ordinaria de la Comisión Gestora de la Mancomunidad Intermunicipal «Campaña 2000» de fecha 10 de junio de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 03/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente positivo de tesorería.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Gestora.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Marchena a 11 de junio de 2021.—La Presidenta, María Teresa Jiménez Rodríguez.

15W-5299

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

En sesión ordinaria de la Comisión Gestora de la Mancomunidad Intermunicipal «Campaña 2000» de fecha 10 de junio de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 04/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente positivo de tesorería.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Gestora.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Marchena a 11 de junio de 2021.—La Presidenta, María Teresa Jiménez Rodríguez.

15W-5300

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es